



## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES COMO PARES EVALUADORES DEL PROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA INCLUIDAS LAS SPIN-OFF (Áreas administrativas, económicas, comerciales, negocios y/o innovación)

**Objeto:** Prestación de servicios profesionales para la evaluación de las iniciativas presentadas a la convocatoria creación de empresas de base tecnológicas incluidas las Spin-off, operados por CRÉAME en el marco del convenio firmado con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### PERFIL DEL PROFESIONAL REQUERIDO

1. Formación y capacidades:	Profesional con mínimo 10 años de experiencia en acompañamiento empresarial a personas naturales y jurídicas con posgrado en áreas administrativas, económicas, comerciales, negocios y/o innovación. Capacidad de evaluar e identificar el potencial de iniciativas y cumplimiento de criterios de evaluación. Cabe resaltar que las iniciativas a evaluar tienen un alto perfil académico y de investigación que pertenecen tanto al sector empresarial como a Instituciones de Educación Superior a Nivel Nacional.
2. Experiencia:	Mínimo diez (10) años de experiencia demostrable en el acompañamiento de iniciativas empresariales, con categoría de investigador senior o asociado, que se encuentren registrados en el Cvlac.
3. Lugar de residencia – operación	Colombia – Operación Virtual 100%
4. Herramientas:	Microsoft 365 (Teams, One drive, power point, Excel y Word)



## CONDICIONES CONTRACTUALES

5. Valor total del contrato	El valor de la prestación de servicios corresponderá a la sumatoria de iniciativas evaluadas, por un valor de Quinientos mil pesos m/ (\$500.000) IVA incluido cada una.
6. Forma de pago	Se realizará un único pago de acuerdo al número de iniciativas evaluadas.
7. Condiciones para el pago	<p>El pago se realizará previa aprobación por parte del encargado del proceso, en cumplimiento con las obligaciones y entregables del evaluador.</p> <p>Lo anterior sujeto a los requisitos de pagos a contratistas exigidos dentro de la política de contratación establecida por CRÉAME y los requisitos legales que apliquen.</p>
8. Actividades y Entregables	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Firma de acuerdo de confidencialidad.</li><li>2. Revisión previa de la documentación de la iniciativa postulada.</li><li>3. Asistencia a la reunión de evaluación en la fecha y horario asignado.</li><li>4. Evaluación y observaciones de las iniciativas evaluadas en el comité técnico con la respectiva firma.</li></ol>
9. Número de vacantes requeridas	Para desempeñar esta función se tiene habilitado <b>(3)</b> vacantes



### DOCUMENTOS Y PLAZOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

10. Documentos solicitados para participar	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hoja de vida del postulante.</li> <li>2. Hoja de vida registrada en el CvIac</li> <li>3. Cédula de ciudadanía (persona natural)</li> </ol>
11. Plazo de recepción de documentación y cronograma de evaluación	<p>Se recibirá la información hasta el día 17 de mayo del 2022.  El proceso de evaluación se realizará hasta el día 18 de mayo de 2022.  El día 19 de mayo de 2022, se publicará el informe de resultados y se informará el proponente seleccionado</p>
12. Lugar de recepción de la información	<p>Toda la documentación debe ser enviada al correo electrónico <a href="mailto:gestionhumana@creame.com.co">gestionhumana@creame.com.co</a> citando en el Asunto <b>“Proceso de selección – Profesional evaluador convocatoria Creación de empresas de Base tecnológica incluidas las Spin-off”</b></p>
13. Información adicional	<p>CREAME dentro de sus políticas de contratación podrá exigir documentos y soportes adicionales a los exigidos en el presente documento de términos de referencia con el fin de dar cumplimiento a la reglamentación básica exigida para el proceso de contratación.</p>
14. Criterios de evaluación y puntajes	<p>Los siguientes serán los criterios tenidos en cuenta para la evaluación de las propuestas presentadas:</p> <p style="padding-left: 40px;">Nivel de estudios: 20%  Experiencia del postulante: 80%</p>

### NOTAS ADICIONALES

**Nota 1.** La modalidad de contrato será de prestación de servicios profesionales. En ese sentido, la persona que resulte seleccionada acreditará que tiene los conocimientos necesarios y los recursos técnicos adecuados para la labor que se obliga a desempeñar en razón de este Contrato y mantendrá a su costa los elementos técnicos y administrativos que sea necesarios para atender el cumplimiento del objeto contractual. El Contratista será prestador de servicios independiente, por lo que no adquiere vinculación laboral ni administrativa con CREAME, y prestará sus servicios profesionales con sus propios recursos técnicos y tecnológicos. En virtud de lo anterior no se forma entre el CREAME y el Contratista



ninguna sociedad o agencia, y el Contratista no podrá suscribir actos o asumir obligaciones en nombre del Contratante, ni viceversa.

**Nota 2.** Por el alcance del objeto a contratar, las obligaciones del Contratista son de resultado, de manera que se garantiza la obtención de un resultado esperado con la elaboración y entrega de los productos relacionados en el capítulo de entregables.

**Nota 3.** Cada una de las Partes actuará bajo su propio riesgo, con autonomía, que no están inmersas en ninguna relación de tipo laboral y que los derechos y obligaciones de ellas se encuentran sujetos únicamente a la asesoría legal de la referencia.

**Nota 4.** Tanto la elección de la persona, como la celebración del respectivo contrato y la prestación de los servicios asociados a éste se basan en la veracidad de los documentos e informes que el Contratista presente, suponiendo de antemano que ellos son auténticos y son entregados a nosotros de buena fe.

**Nota 5.** En el evento en que, en el marco del proceso de selección, o incluso en ejecución de los servicios, pueda llegar a surgir un conflicto de interés, el Contratista se compromete informar a CREAME de forma inmediata con el fin de evitar el mismo.

**Nota 6.** La presentación de la propuesta no genera ningún tipo de derecho en el postulante, así como ninguna obligación Firma de acuerdo de confidencialidad. n en cabeza de CREAME, quien estará en plena autonomía para evaluar y hacer la selección de la persona que a su criterio mejor se ajuste a los servicios requeridos.